



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2015-ANA-AAA | C-O-ALA-L/S.

Tacna, 01 de abril del año 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT: 138180-2014 de fecha 07 de noviembre del año 2014, presentado por el señor **Alejandro Nina Aguilar**, solicitando reconocimiento de la organización y consejo directivo del **Comité de Usuarios Higuerani** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos.

Que en atención al art. 31 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N°021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios son reconocidas por resolución administrativa de la Autoridad Local de Agua, por el solo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que la normativa expuesta en el párrafo precedente fue modificada según artículo 11 del Decreto Supremo N°011-2013-MINAGRI, que dispone que las organizaciones de usuarios de aguas constituidas a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, serán reconocidas por la Administración Local de Agua mediante Resolución Administrativa, por el solo mérito de la presentación del certificado literal de la Partida Registral en la cual conste su inscripción. Así también, señala que los comités de usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral, presentando el Acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo, en copia certificada por notario público o Juez de Paz de la Jurisdicción".

Que, con el documento del visto el señor **Alejandro Nina Aguilar**, solicita reconocimiento de la organización y consejo directivo del **Comité de Usuarios Higuerani**, para cuyo propósito remite adjunto: copia de siete documentos nacionales de identidad; copia de la Partida N° 11085268 que contiene el nombramiento de su consejo directivo; copia certificada del Acta de Constitución, Aprobación de Estatutos y nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Comité de Usuarios Higuerani; original de Constancia de Convocatoria y Quórum de fecha 14 de octubre 2014; original de Declaración Jurada de fecha 14 de octubre del año 2014; original de Constancia sobre la no existencia de impugnaciones a elección y pago por derecho de trámite sobre reconocimiento de organización de usuarios.

Que, de la evaluación inicial a la documentación presentada, se advierte que la solicitud remitida contiene dos peticiones, una referida al reconocimiento del **Comité de Usuarios Higuerani** y la otra al reconocimiento de su consejo directivo. En relación a la petición del reconocimiento de la organización, es preciso indicar que al amparo de lo que dispone el D.S. N° 011-2013-MINAGRI que modifica el D.S. N° 021-2012-AG, esta Administración resulta competente para conocer dicho trámite, ahora en relación al reconocimiento de su consejo directivo, es facultad de la



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Autoridad Administrativa del Agua conocer de la petición accesorias, ello en aplicación del D.S. N° 016-2013-MINAGRI.

Que, estando a los deberes de las autoridades administrativas que regula el Art. 75 de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como el derecho de los administrados de obtener una decisión motivada en derecho y compatible con el propósito del administrado, que en el presente caso, lo constituye el reconocimiento de su organización y reconocimiento de su consejo directivo, esta administración conduce el presente trámite a uno de reconocimiento de la organización de usuarios Higuera, institución que viene funcionando y es parte de la Comisión de Usuarios Ilabaya, perteneciente a la Junta de Usuarios Locumba, aspecto que es corroborado con el contenido del Oficio N° 024-2014-CUI-ILPM que suscribe el presidente de la Comisión de Usuarios Ilabaya, así como el contenido del Oficio N° 034-2015-JULoc de la Junta de Usuarios Locumba y que estando al Acta de Constitución, Aprobación de Estatutos y nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Comité de Usuarios Higuera, se tiene cumplido los requerimientos establecidos en el segundo párrafo del Art. 11 del D.S. N° 011-2013-MINAGRI que modifica el D.S. N° 021-2012-AG, para los efectos de un reconocimiento de organización al amparo de la vigente ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del Informe Legal N° 032.-2015-ANA-AAA IC-O-ALA-L/S-DCQ, corresponde a esta administración se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento administrativo acorde a ley.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado con Decreto Supremo N° 003-2013-AG, Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA Jefatural N° 551-2013-ANA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-RECONOCER al Comité de Usuarios Higuera como una organización de usuarios de agua prevista en la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Segundo.-Disponer la inscripción del Comité de Usuarios Higuera en el Registro Nacional de Organizaciones de Agua.

Artículo Tercero.-Elevar los actuados al superior en relación al tema de reconocimiento del consejo directivo que documenta el administrado.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al citado comité a la Comisión de Usuarios Ilabaya y a la Junta de Usuarios Locumba y sea puesto en conocimiento de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. FERNANDO ALFREDO BEDREGAL DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA